

RESOLUCION NO S 3 6 6 3 "POR EL CUAL SE INICIA UNA INVESTIGACIÓN, SE FORMULAN CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Decreto 1594 de 1984, la Ley 99 del 22 de Diciembre de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de Enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante concepto técnico No. 2949 del 12-01-06 la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente determino que el representante legal y/o propietario de la empresa TINTORERIA COLORINES E.U, debe realizar el tramite de permiso de vertimientos industriales, llenando el formulario con sus anexos correspondientes y realizar la autoliquidación con su respectivo pago. Además debe anexar copia de los recibos de la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogota, planos de redes hidráulicas, caracterización compuesta de vertimientos y relación de materias primas.

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente por requerimiento 2006EE10235 de 22-04-06 y teniendo en cuenta lo determinado en el Concepto Técnico No.294 del 12 -01-06 solicito al representante legal de la empresa TINTORERIA COLORINES E.U. que en un termino de treinta (30) días contados a partir del recibo del requerimiento debe realizar el tramite de permiso de vertimientos industriales llenando el formulario con sus anexos correspondientes y realizar la autoliquidación con su respectivo pago. Anexar copia de los recibos de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, planos de redes hidráulicas, caracterización compuesta de vertimientos, relación de materias primas. Requerimiento que cumplió parcialmente a través de los radicados 2006ER40548 y 2006ER18717 de 2006.





L=3.663

Que mediante conceptos técnicos 4461 de 02-0606 y 6377 de 22-08-06 y 6377 de 22-08-06 la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente ratificó lo determinado en el concepto técnico No 2949 de 12-01-06 .9356 de 18-03-02, y solicitó a la empresa por medio de los requerimientos 2006EE18717 de 04-07-06 y 2006EE23-11-06 para que en un termino de treinta(30)dias contados a `partir del recibo del requerimiento realice el tramite de permiso de vertimientos industriales, llenado el formulario con sus anexos correspondientes y realizar la autoliquidación con su respectivo pago, anexar copia de los recibos de la Empresa de acueducto y Alcantarillado de Bogotá, planos de redes hidráulicas, caracterización compuesta de vertimientos, relación de fichas técnicas de materias primas, balance hídrico de ahorro y uso Requerimiento que no cumplió.

CONSIDERACIONES TECNICAS

Que mediante el Concepto Técnico No 6069 del 4-08-06 la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, concluyo: Que la empresa TINTORERIA COLORINES EU de acuerdo a la actividad Industrial que realiza genera vertimientos de alto impacto, principalmente del área de tintorerías y no ha dado total cumplimiento a lo solicitado en los requerimientos mencionados anteriormente. Incumpliendo por consiguiente con la normatividad ambiental vigente en materia de vertimientos, de acuerdo con la información que reposa dentro del expediente No. DM-02-06-1136

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que, el artículo 79 de la Carta Magna, determina "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...)"

Que el artículo 80 de la Carta Magna determina que:

"(...) Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que, el artículo 113 del Decreto 1594 de 1984, establece que las personas naturales o jurídicas que dispongan residuos líquidos, deberán cumplir con las





. 3663

normas de vertimiento y obtener el correspondiente permiso establecido en el articulo 112 de las misma norma y en la Resolución 1074 de 1997

Que, analizados los aspectos técnicos y jurídicos consagrados dentro de la presente actuación, se observa que la empresa TINTORERIA COLORINES E.U., incumple con la normatividad ambiental vigente por cuanto realiza vertimientos industriales sin el respectivo permiso infringiendo el régimen de prohibiciones establecida en el Decreto 1594 de 1984 y la Resolución DAMA 1074 de 1997.

Que, esta Secretaria como autoridad ambiental del Distrito Capital, cuenta con la facultad legal para iniciar investigación ambiental y formular cargos a los diferentes establecimientos, con el propósito de verificar el cumplimiento de las normas ambientales y tomar las medidas legales pertinentes, y así, mitigar el impacto que sobre el ambiente pueda estar generando la actividad de un particular.

Que, de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 205 del Decreto 1594 de 1984, esta entidad, mediante la presente resolución, estima pertinente formular pliego de cargos contra la empresa TINTORERIA COLORINES E.U. por el presunto hecho arriba mencionado, para que a su turno, la empresa presente los correspondientes descargos y aporte o solicite la práctica de las pruebas que estime pertinentes y conducentes, en aras de producir la convicción de la autoridad ambiental para la toma de la correspondiente decisión, dentro de las funciones de las cuales está investida.

Que en consecuencia y en aras de garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental, y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos sobre el medio ambiente, esta Secretaria en la parte resolutiva del presente acto administrativo abrirá investigación por la conducta en que ha incurrido la empresa TINTORERIA COLORINES E.U. .De igual forma realizará formulación de cargos contra el mismo, con el propósito de investigar y determinar su responsabilidad sobre el incumpliendo del Articulo 113 del Decreto 1594 de 1984 y la Resolución 1074 de 1997.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 asignó a los grandes centros urbanos funciones de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen permisos, salvoconductos, licencias, autorizaciones, concesiones y demás instrumentos de manejo y control ambiental

Cra. 6 N°14-98 Pisox 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Faxs 336 2628 – 334 3039, BOGOTA, D. C. – Colombia, Home Page. www.dama.gov.co



fi 73663

de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento cuya finalidad sea el licenciamiento ambiental, el otorgamiento de permisos, concesiones y/o autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental. Que así mismo el literal L del artículo 3° del Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, asignó la función a la Secretaria Distrital de Ambiente de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.

Que el artículo 196 del Decreto 1594 de 1984 indica que una vez aplicada una medida de seguridad, se procederá inmediatamente a iniciar el procedimiento sancionatorio.

Que el Decreto 1594 de 1984, en su artículo 202 dispone que conocido el hecho o recibida la denuncia o el aviso, la autoridad ambiental debe ordenar la correspondiente investigación, para verificar los hechos o las omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales.

Que el artículo 203 ibidem, consagra que en orden a la verificación de los hechos u omisiones, podrán realizarse todas las diligencias que se consideren necesarias, tales como visitas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, pruebas químicas o de otra índole.

Que el artículo 205 del Decreto 1594 de 1984 estipula que "Realizadas las anteriores diligencias, mediante notificación personal, se pondrán en conocimiento del presunto infractor los cargos que se le formulen. El presunto infractor podrá conocer y examinar el expediente de la investigación"

Que el Artículo 207 del Decreto 1594 de 1984, estipula:

"Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la notificación, el presunto infractor, directamente o por medio de apoderado, podrá presentar sus descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes.

Parágrafo: La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas serán de cargo de quien las solicite."

Que de conformidad, con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006, La Ley

Cru. 6 N°14-98 Place 2°, 5° y 6° Bloque A Edifeio Contheminio PEX. 444 1030 Pars 336 2028 - 334 3039, BOGOTA, D.C. - Colombia, Home Page. Invendanta colombia.



L > 3663

99 de 1993 y el Decreto 1594 de 1984, ésta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante la Resolución 0110 de 2007 articulo 1º literal a) en la que se delego a ésta, la competencia para iniciar investigación de carácter sancionatorio y realizar la formulación de cargos.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. Iniciar investigación administrativa sancionatoria en contra de la Empresa TINTORERIA COLORINES E.U. NIT No 830.119.621-8 y/o señor ADRIAN ALVAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 479734, en calidad de representante legal y/o propietario o quien haga sus veces por la presunta infracción a las normas ambientales, Decreto 1594 de 1984 y el artículo 1º de la Resolución 1074 de 1997; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- Formular a la empresa COLORINES E.U, con Nit 830.119.621-8 y/o señor ADRIAN ALVAREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 479734 en calidad de propietaria y/o representante legal o quien haga sus veces, el siguiente pliego de cargos:

CARGO UNICO: Presuntamente por verter a la red de alcantarillado residuos líquidos industriales de su proceso productivo sin permiso, infringiendo presuntamente con esta conducta el articulo 113 y 120 del decreto 1594 de 1984 y el articulo 1 y 2 de la resolución DAMA 1074 de 1997.

TERCERO. Comunicar la presente providencia al representante legal y/o propietario de la empresa TINTORERIA COLORINES E.U. señor ADRIAN ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No.479734, o quien haga sus veces, en la Calle 9 No.33-061, Localidad de Puente Aranda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO.- El presunto contraventor cuenta con diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación de este acto administrativo, para presentar los descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean

Cra. 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5° y 5° Bioque A Krificio Condocatnio PEX. 444 1030 Paxs 336 2628 – 334 3039, BOGOTA D. C. – Jolombia, Home Page 1993 dama galama 100 dama endama endam



肚 23663

conducentes, de conformidad con el artículo 207 del Decreto 1594 de 1984 y con el objeto de ejercer su derecho de defensa y el debido proceso.

QUINTO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Puente Aranda, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

SEXTO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá, D.C., a los 2 7 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Maria del Pilar Ortiz Revisó: Diego Díaz C.T. No.5578 de 22-06-07 Exp. DM-02-06-1136

